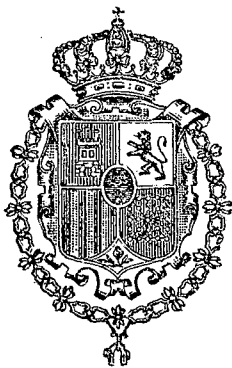


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Teniente general don Francisco Galbis y Abella, cese en el cargo de Capitán general de la octava región.

Dado en Palacio á veintidós de enero de mil novecientos diez y seis.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

ALFONSO

Vengo en nombrar Capitán general de la octava región, al Teniente general D. Antonio Tovar y Marcoleta.

Dado en Palacio á veintidós de enero de mil novecientos diez y seis.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

ALFONSO

Vengo en nombrar segundo jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, al General de división don Eladio Andino y del Solar, que en la actualidad desempeña el cargo de Subinspector de las tropas de la séptima región.

Dado en Palacio á veintidós de enero de mil novecientos diez y seis.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

ALFONSO

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la séptima región, al General de división D. Francisco Campuzano y de la Torre.

Dado en Palacio á veintidós de enero de mil novecientos diez y seis.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

ALFONSO

Accediendo á lo solicitado por el General de brigada D. Lorenzo García del Moral y Peña, fundado en que por el estado de su salud no se halla en condiciones para servir en activo,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército.

Dado en Palacio á veintidós de enero de mil novecientos diez y seis.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

ALFONSO

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la quinta región, al General de brigada D. Julio Ardanaz y Crespo.

Dado en Palacio á veintidós de enero de mil novecientos diez y seis.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

ALFONSO

Vengo en nombrar segundo Jefe del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, al General de brigada D. Luis de Hita González.

Dado en Palacio á veintidós de enero de mil novecientos diez y seis.

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

ALFONSO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Protección á la producción nacional.

Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, en el año 1916, por insuficiencia ó inexistencia de la producción nacional.

I.—PRODUCTOS NATURALES

- Arenas de moldeo.
- Plombaginas.
- Maderas exóticas.
- Maderas del Norte para la construcción.
- Madera de nogal para escalabornes, para la fabricación de culatas de armas de fuego.
- Petróleo bruto.
- Accites y grasas minerales.
- Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate.
- Goma arábica en terrón.
- Betumio (betún de asfalto natural).
- Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre destinado á los motores de gas.

2.—PRODUCTOS METALURGICOS

A.—Hierro y acero:

Lingotes de hierro succo.

Aleaciones, ferromanganeso, ferrocromo, ferrosilíceo, ferrotungsteno, ferrovandio y análogas.

Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas y troqueles.

Alambre de acero fino, de una resistencia á la ruptura de 90 ó más kilogramos por milímetro cuadrado.

Blindajes de todas clases.

Aceros dulces ó hierros perfilados de doble T, sean ó no galvanizados, de más de 320 milímetros de altura, ó de más de 75 kilogramos por metro lineal.

Idem íd. íd. de U, de más de 310 milímetros de lado mayor, ó de más de 40 kilogramos por metro lineal.

Idem íd. íd. de L, de más de 150 milímetros de lado mayor, ó de más de 58 kilogramos por metro lineal.

Idem íd. íd. de T, de más de 100 milímetros de lado mayor, ó de más de 30 kilogramos por metro lineal.

Idem íd. íd. de Z.

Carriles de más de 50 kilogramos por metro lineal.

Traviesas de acero embutidas.

Aceros dulces en planchas, sean ó no galvanizadas, de dimensiones superficiales de más de 8.000 milímetros por 2.000 milímetros, ó de espesor superior á 32 milímetros.

Aceros dulces en planchas pulimentadas en frío.

Aceros especiales de todas clases, en tochos, planchas y perfiles que no se produzcan en España.

Aceros corrientes, moldeados en piezas de más de 4.000 kilogramos de peso.

Aceros dulces forjados, en piezas de más de 250 milímetros de diámetro ó espesor máximo, ó de más de 2.000 kilogramos de peso.

Grandes piezas de forja, como rodas, codastes, etcétera, etc., para la marina.

Cadenas de hierro ó acero, soldadas ó calibradas.

Tubos de hierro ó acero, estirados, sin soldadura.

Cables metálicos flexibles, de hilo de acero fino al crisol, de una resistencia á la ruptura de 120 á 150 ó más kilogramos por milímetro cuadrado de sección del acero.

Anclas forjadas para buques.

Hogares de hierro ó acero ondulado para calderas.

Herramientas de corte, exceptuando las tijeras y cuchillos ordinarios.

Herramientas de oficio.

Chapa especial para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de medio milímetro ó menos de espesor.

Aceros comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

B.—Productos metalúrgicos de otros metales ó aleaciones:

Estaño en panes.

Níquel en panes, barras, planchas, hilos, tubos, sea ó no comprimido.

Aluminio en panes, planchas, hilos y tubos.

Platino en planchas, hilos y tubos.

Bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco ó antifricción, ó las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delta, Munt, Magnolia.

Tubos de cobre y latón, estirados, sin soldadura.

Planchas laminadas especiales para condensadores en las máquinas marinas.

Planchas de cobre de dimensiones superficiales superiores á 2.000 milímetros por 1.200 milímetros ó espesor superior á 15 milímetros.

Planchas de latón de dimensiones superficiales superiores á 2.000 milímetros por 800 milímetros ó espesor superior á 15 milímetros.

Tubos metálicos flexibles ó articulados.

Barras de cobre, bronce ó latón, de distintos perfiles, perfectamente calibradas y enderezadas.

Alambre de cobre, bronce ó latón, de más de ocho milímetros de diámetro.

3.—MAQUINAS MOTORAS, OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

Turbinas de vapor.

Máquinas de vapor locomóviles.

Motores de gas de más de 300 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 200 caballos por unidad.

Inyectores, condensadores ó elevadores de chorro de vapor.

Calderas de vapor, especiales para los buques de guerra, con excepción de las cilíndricas de retorno de llama, las de tipo locomotoras y las de Yarrow de patente caducada; todas para capacidades de producción de vapor superior á 1.000 kilogramos por hora.

Aparatos de gobierno para buques.

Aparatos de elevar anclas de vapor para buques.

Chigres ó cabrestantes de vapor de todos sistemas con destino á los servicios de anclas y amarras de los buques.

Dragas marítimas.

Máquinas-herramientas, útiles para las mismas y aparatos de precisión para medida y comprobación, usados en los talleres.

Muelas de corindón y grés fina.

Prensas hidráulicas y potentes para usos metalúrgicos.

Martillos-pilones de vapor, aire ó resortes.

Cilindros laminadores.

Cilindros escarchadores empleados en la fabricación de moneda.

Cortadores mecánicos automáticos de cospeles para acuñación.

Máquinas de toscular y demás auxiliares para la acuñación de moneda.

Hileras para estirar metales laminados.

Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.

Máquinas de trepar y agujas perforadoras para las mismas.

Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.

Máquinas compresoras para legumbres, azúcar, sal, etcétera.

Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina con tapa protectora, parada instantánea y descarga y vuelcos automáticos.

Trenes completos para la elaboración de la galleta ó pan para las tropas en campaña.

Maquinaria especial para la fabricación de conservas en lata.

Quebrantarrocas y perforadoras.

Sondas rotatorias al diamante y aparatos de sondeo movidos mecánicamente.

Máquinas de imprimir, planas y rotativas.

Máquinas de componer.

Máquinas para fotograbados, fototipia y litografía.

Máquinas para obtener arena.

Máquinas para machacar piedra.

Máquinas de escribir.

Máquinas para ampliar y reducir grabados.

Máquinas segadoras y dalladoras.

Máquinas para sellar.

Básculas automáticas, hasta 200 kilogramos.

Bicicletas.

4.—MATERIAL ELECTRICO

A.—Aparatos de medición:

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos (voltímetros, amperímetros y vatímetros).

Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos registradores (lamperímetros, voltímetros y vatímetros).

Voltímetros electroestáticos.

Indicadores de corriente máxima y de cortacircuito registradores.

Aparatos de contacto y de señales eléctricas.

Aparatos de medición para ensayos, de aislamiento y capacidad de redes para distribución.

Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.

Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica, y sus accesorios para laboratorio y gabinete de ensayos.

Electrodinamómetros.

B.—Telegrafía y telefonía:

Aparatos de telegrafía de cuadrante, signos é impresores.

Timbres y accesorios para estaciones telegráficas.

Aparatos telefónicos fijos ó portátiles, con sus accesorios para las estaciones.

Aparatos para la telegrafía sin hilos.

C.—Electroóptica.

Proyectores eléctricos y sus accesorios.

Lámparas para los mismos, automáticas, á mano ó mixtas.

Trenes completos de alumbrado en campaña.

D.—Cables eléctricos:

Cables submarinos.

E.—Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbrado eléctrico:

Interruptores de menos de 10 amperios.

Conmutadores de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de tapón fusible.

Portálámparas.

Portatulipas y portapantallas.

Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con ó sin capa exterior de metal y sus accesorios.

Lámparas de arco voltaico.

F.—Maquinaria y aparatos para centrales y líneas:

Máquinas dinamoeléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza absorbidos en régimen normal.

Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de velocidad reducida, con arreglo á la siguiente tabla:

De 500 á 700 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 751 á 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 á 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.

De 1.501 á 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.

Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 35.000 voltios.

Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles ó tranvías) de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

NOTA.—Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores se entienden con arreglo á las prescripciones del reglamento alemán de ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción ó seguridad de baja ó media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y línea de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores ó cortacircuitos).

Aparatos de interrupción ó seguridad para alta tensión, de más de 35.000 voltios de tensión de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

G.—Alumbrado por gas:

Aparatos y accesorios para el alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

5.—MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Bombas de vapor para incendios.

Escalas telescópicas.

Descensores.

Sacos de salvamento.

Aparatos de respiración artificial para bomberos.

Carretes de manga en carretilla y carro.

Cinturones de cuero especiales y tejidos de cáñamo especiales para bomberos.

Lámparas de seguridad para uso de bomberos.

Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

6.—ARMAMENTOS Y MATERIAL PARA USOS MILITARES

Discos de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.

Hornos eléctricos para el temple, recocido y fusión de metales.

Capas cuproniqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de artillería, de aceros especiales (acero al níquel y análogas).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de artillería de calibre superior á 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.

Piezas de artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de aros ó bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enlantar ruedas en frío y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de guerra.

Torres y cápsulas blindadas para marina y guerra.

Crónógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosores.

Pistolas Bergman.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, compresores, envases y transportes de hidrógeno con destino á la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y destrucción con destino á las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor para usos militares.

Botes plegables.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas, con destino á los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores con destino á los barcos de guerra.

Aparatos y material para buzos, con destino á la marina de guerra.

Chapa de acero sueco especial para pontones de dimensiones máximas de 2,53 á 2,81 metros de largo por 1,20 á 1,25 metros de ancho, y 1,66 á 1,88 milímetros de grueso.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino á las piezas de artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos, solamente en el número y con las características que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga y dentro del plazo que se fije.

Elementos que no se construyen en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros-hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros-argibes de ídem, con dobles aparatos de filtración.

Carros-cocinas de ídem sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas-cocinas de ídem (Thermos), para transportar a lomo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cintas para muelles de ídem.

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques, para uso de la marina de guerra.

Taxímetros.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas Ardois, Scott y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

7.—MATERIAL CIENTÍFICO DOCENTE Y DE GABINETE

A.—Materiales y aparatos de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia:

Termómetros de precisión.

Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y su superficie.

Termómetros de radiación solar.

Ídem de ídem terrestres.

Ídem de máxima y de mínima.

Barómetros.

Anemómetros.

Aleurómetros.

Similímetros.

Sitómetros.

Psicómetros.

Evaporímetros.

Pluviómetros.

Veletas especiales.

Atmidómetros.

Cronómetros.

Ecuatoriales y círculos meridianos.

Anteojo de pasos.

Anteojos meridianos.

Cronógrafos.

Péndulos eléctricos.

Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.

Sismetrógrafos.

Sismoscopios.

Sismógrafos.

Heliótrofos.

Heliostatos.

Catetómetros.

Termógrafos.

Termobarógrafos.

Barógrafos.

Mareómetros especiales.

Mareógrafos especiales.

Polímetros.

Teodolitos.

Taquímetros.

Brújulas.

Niveles.

Planímetros y curvímetros.

Pantógrafos.

Aritmómetros y reglas de cálculo.

Anteojos y gemelos de campo y de mar.

Anteojos telemétricos.

Lentes y prismas.

Microscopios.

Accesorios para la micrografía.

Accesorios para preparaciones microscópicas.

Aparatos de proyecciones.

Aparatos fotográficos.

Accesorios y recambios para aparatos de astronomía, meteorología, geodesia, metrología, topografía y óptica.

Cintas de acero y de trama metálica para medición.

Cadenas de agrimensur.

Miras parlantes.

Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.

Pesas y medidas, tipos múltiples y submúltiplos.

Aparatos de comprobación para metrología.

Balanzas de precisión.

Aparatos para dividir, de precisión, en regla y círculos.

Tornillos micrométricos.

Compases de precisión.

Telómetros para artillería de tierra y de mar.

B.—Material científico docente y de gabinete:

Mapas.

Atlas.

Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.

Modelos clásicos de anatomía y embiología.

Preparaciones para el microscopio.

Cristales ó diapositivas para aparatos de proyección. Aparatos de física y química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.

Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana para altas temperaturas, destinadas á laboratorios.

Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalografía.

Alfileres, cajas y demás materiales de entomología.

Encerados especiales.

Lunas preparadas para servir como encerados.

Modelos de dibujo.

Estuches de matemáticas.

Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinchas, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar, y demás accesorios análogos para dibujo, pintura y escultura.

Papeles especiales para acuarela y lavado de planos.

Papeles preparados para fotografías.

Papeles sensibilizados á la luz.

Papel tela.

Papel de calco.

Papel cuadriculado al centímetro y al milímetro, para proyectos.

8.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

Mármol de Italia y negro de Bélgica.

Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.

Losetas radiantes para solados.

Cristales lunas.

Piezas de vidrio con alma de enrejado metálico.

Hierros decorados por estampación.

9.—MATERIALES PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO EN GENERAL.

A.—Limpieza:

Hornos para la incineración de basuras.

Máquinas-escobas regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos ó sistemas.

Carros automóviles ó de arrastre para el transporte de basuras.

Carricubas automóviles para riegos.

B.—Saneamiento:

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.

Bombas neumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C.—Mataderos:

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.

Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D.—Servicios generales de Laboratorios de higiene:

Aparatos y material de ensayos y análisis para laboratorios de hismología, biología y bacteriología.

10.—HIGIENE URBANA

A.—Material para saneamiento:

Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro esmaltado, de uso particular ó colectivo, para oficinas y edificios públicos.

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.

Descargadores de agua de palanca.

Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.

Contadores de agua.

B.—Material para calefacción:

Radiadores para la calefacción de locales y dependencias y sus accesorios, cuyo peso no debe exceder de 30 kilogramos por metro cuadrado de superficie de caldeo.

Los mismos aparatos y accesorios para calefacción de coches de ferrocarril.

C.—Material para ventilación:

Extractores de aire viciado, mecánicos ó eléctricos.

D.—Varios servicios de higiene:

Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres, mataderos y otros servicios públicos.

Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.

E.—Desinfección:

Estufas ó cámaras de desinfección fijas y locomóviles.

Hornos para la desinfección por el formol.

Esterilizadoras y esterilizavaporígenos.

Pulverizadores de mano y de mochila.

Cubas de inversión para desinfecciones.

Lavadores y mezcladores desinfectantes.

Carros para el transporte de materias contaminadas a los laboratorios.

Desinfectantes químicos.

Bicloruro de mercurio.

Fenol ó ácido fénico.

Cresoles.

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.

Formol.

Material auxiliar para las operaciones de desinfección.

Lavaderos mecánicos para ropas y material de provisión.

11.—MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos fisicomédicos, electromédicos, ópticomedicales y mecanoterápicos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios.

Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía é incubación.

Aparatos é instrumentos médico-quirúrgicos en general.

12.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS

Para faros y señales marítimas.

Aparatos y linternas para faros.

Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.

Capillas para lámparas de incandescencia.

Cristales para linternas.

Cepillos especiales para faros.

Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.

Petróleos especiales para usos de faros y señales.

Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.

Boyas especiales, sonoras y luminosas.

13.—PRODUCTOS QUÍMICOS

Anhidro sulfúrico.

Acido sulfúrico monohidratado.

Reactivos químicos.

Productos químicos orgánicos.

Toluol.

Fósforo vivo ó amorfo.

Nitrato potásico.

14.—DIVERSOS

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.

Linoleum.

Jarcias de abacá.

Sellos de acero para fechas.

Numeradores automáticos.

Pergaminos para títulos profesionales.

Impresos para valores del Estado.

Instrumentos de música de viento y de percusión.

Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.

Subsistencias para el Ejército de mar y tierra en Marruecos; pero para que puedan adquirirse de la producción extranjera deberá preceder acuerdo del Consejo de Ministros, que tendrá en cuenta el precio de dichas subsistencias.

Madrid 27 de diciembre de 1915.—Aprobada y publicada.—Romanones.

(De la Gaceta)

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar de plantilla á este Ministerio, en vacante que existe, al capitán de Infantería D. Salvador Perea Sanz, que se encuentra de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Estado Mayor y Campaña

AERONAUTICA MILITAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta de inversión de 1.300.000 pesetas, que de la suma de 1.500.000 pesetas concedidas para atenciones del Servicio de Aeronáutica Militar en el capítulo 6.º, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto, corresponden á la rama de aviación, así como el presupuesto para la Escuela de Aviación y prácticas previas de oficiales aspirantes á aviadores, y el formulado para el servicio de tres escuadrillas en la península, durante el corriente año, cuyos detalles figuran en la mencionada propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa, Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta de inversión de la suma de 700.000 pesetas, que por real orden circular de 12 del actual (D. O. núm. 9), y deducida de la de 10.006.000 pesetas concedidas á los servicios de Ingenieros en el capítulo 4.º, artículo único de la sección doce del vigente presupuesto, fueron asignadas al ramo de Aviación del servicio de Aeronáutica militar, así como el presupuesto para el servicio de aviación en Africa en el corriente año, cuyo detalle figura en la mencionada propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa, Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

COMISION DE TACTICA

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por S. A. R. el Presidente de la Comisión de Táctica, sobre la interpretación que debe darse á las reales órdenes de 3 de junio de 1911 (D. O. núm. 122) y 11 de diciembre de 1913 (D. O. núm. 277), el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver que los trabajos que las expresadas disposiciones prescriben son los que determinadamente en ellas se consignan, como inspirados en el mero propósito de materializar la aplicación de los reglamentos, anulando la iniciativa individual para adaptar á las circunstancias del caso los preceptos generales contenidos en los mismos, reduciéndolos á simples fórmulas, ó bien tiendan á desvirtuar sus fundamentos, sin que en tal concepto haya sido nunca el espíritu de las precitadas soberanas disposiciones el de oponerse á los estudios tácticos de carácter abstracto, como tampoco á los de análisis razonada de los referidos reglamentos, dentro del terreno de las ideas y del respecto á las disposiciones emanadas de la Superioridad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1916.

LUQUE

Señor...

Seccion de Infanteria

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Julio Valera Gutiérrez de Caviedes, con destino en el regimiento de Cuenca núm. 27. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Francisca Vázquez y Vea Murguía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 19 de octubre de 1914 (D. O. núm. 235), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique á continuación relación de las clases de tropa del arma de Infantería que han sido clasificados por la Junta central de enganches y reenganches, en los distintos periodos de reenganche que les corresponde, que da principio con el sargento Luis Arias Palomino y termina con el de igual empleo Gregorio Villar Fernández.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

CUERPOS O DEPENDENCIAS	Empleo	NOMBRES	Periodo de reenganche en que se le otorgó	FECHA de ingreso en su actual periodo de reenganche			FECHA EN QUE ASCENDIO						Observaciones
							A BRIGADA			A SUBOFICIAL			
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Inf. ^a Rey, 1.....	Sargento.	Luis Arias Palomino	1.º	1	novbre.	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem íd. Reina, 2.....	Idem....	Eragrio Ruiz Sánchez	1.º	10	enero..	1916	»	»	»	»	»	»	
Idem íd. Príncipe, 3.....	Idem....	Claudio Santonja Pérez	1.º	1	febrero.	1916	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Príncipe, 3.....	Brigada..	Anacleto Fernández Vallina.....	3.º	10	enero..	1916	26	abril..	1913	»	»	»	
Idem id. Infante, 5.....	Mús. 2. ^a .	José Barniol Badía	3.º	27	dichbre.	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Infante, 5.....	Sargento.	Mariano Villalta Lapayés.....	1.º	10	enero..	1916	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Córdoba, 10.....	Mús. 2. ^a .	Daniel Lerma Cardete.....	2.º	25	idem..	1916	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Córdoba, 10.....	Suboficial	D. Julio Mijares Campanioni.....	4.º	1	abril..	1913	1	mayo.	1913	1	mayo.	1914	
Idem id. Almansa, 18.....	Sargento.	Fernando Fernández Margoles.....	1.º	19	enero..	1916	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Aragón, 21.....	Idem....	Deogracias Cuevas Elvira.....	1.º	22	julio..	1913	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Valencia, 23.....	Idem....	Bernabé Navarro Díez	1.º	3	febrero.	1916	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Navarra, 25.....	Idem....	José Francisco Juan	1.º	5	idem..	1916	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Navarra, 25.....	Idem....	Rosendo Torreadella Costafreda.....	2.º	26	idem..	1916	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Navarra, 25.....	Idem....	Jaime Monclús Torrent.....	2.º	30	dichbre.	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Constitución, 29.....	Brigada..	Luis Iriarte Imirizaldu	3.º	1	febrero.	1916	1	mayo.	1913	»	»	»	
Idem id. Constitución, 29.....	Idem....	Máximo Establés Cobeña.....	3.º	3	enero..	1916	1	julio..	1914	»	»	»	
Idem id. Constitución, 29.....	Suboficial	D. Francisco Manzano Benítez	4.º	19	ocbre.	1915	1	mayo.	1913	1	mayo.	1914	
Idem id. Constitución, 29.....	Idem....	» Antonio Jarillo Ortega.....	4.º	1	septbre.	1915	1	idem.	1913	1	idem.	1914	
Idem id. Granada, 34.....	Sargento.	Juan de Dios Romero Núñez.....	2.º	1	julio..	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Granada, 34.....	Idem....	Angel Ramírez Aguilera.....	1.º	30	junio..	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Granada, 34.....	Idem....	Francisco Linares Cano.....	1.º	19	idem..	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Granada, 34.....	Idem....	José Luque Fernández	1.º	1	octubre.	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Granada, 34.....	Idem....	Eduardo Torres Díaz	1.º	1	junio..	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Granada, 34.....	Idem....	Rafael Barrera Alvarez	1.º	1	idem..	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Granada, 34.....	Mús. 1. ^a .	Manuel Marchante Quián	2.º	18	agosto.	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Granada, 34.....	Idem 2. ^a .	Emilio González Gutiérrez.....	3.º	22	dichbre.	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Toledo, 35.....	Sargento.	Santiago López Oliver	1.º	15	enero..	1916	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Burgos, 36.....	Cabo....	Antonio Martínez Alonso.....	1.º	31	idem..	1916	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Cantabria, 39.....	Sargento.	Salvador Labarta Isaac.....	2.º	24	dichbre.	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Covadonga, 40.....	Idem....	Evangelista Blanco Prieto.....	1.º	1	novbre.	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Garellano, 43.....	Idem....	Adelardo Tudanca Ruiz	1.º	8	enero..	1916	»	»	»	»	»	»	
Idem id. San Quintín, 47.....	Brigada..	Miguel Porcallas Cervera	2.º	28	marzo..	1915	1	marzo.	1914	»	»	»	
Idem id. San Quintín, 47.....	Sargento.	Manuel Santa Florentina Holgado	1.º	30	dichbre.	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Asia, 55.....	Suboficial	D. Alfredo Munesa Pérez.....	3.º	1	febrero.	1912	1	mayo.	1913	1	mayo.	1914	
Idem id. Asia, 55.....	Brigada..	Pedro Rius Dalmau	1.º	12	dichbre.	1911	1	julio..	1914	»	»	»	
Idem id. Melilla, 59.....	Cabo....	Vicente Rodríguez León	1.º	1	abril..	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Melilla, 59.....	Idem....	Felipe Cañizares Fernández.....	1.º	30	novbre.	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Ceuta, 60.....	Sargento.	Luis Bermejo Maqueda	1.º	15	idem..	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Ceuta, 60.....	Idem....	Mariano García Mena	1.º	18	idem..	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Ceuta, 60.....	Mús. 2. ^a .	Claudio Mosquera Rodríguez.....	2.º	1	octubrie.	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Inca, 62.....	Sargento.	D. Eduardo Ureña Menéndez.....	1.º	29	enero..	1916	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Inca, 62.....	Cabo....	Agustín González García.....	1.º	4	febrero.	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Africa, 68.....	Idem....	José Elizondo Sánchez.....	1.º	1	junio..	1915	»	»	»	»	»	»	
Idem id. Africa, 68.....	Idem....	José Castañares Rodríguez.....	1.º	1	agosto.	1915	»	»	»	»	»	»	

Plus de 0,25 pesetas.

Plus de 0,25 ptas.
Idem.

Plus de 0,25 ptas.
Idem.
Idem.

CUERPOS O DEPENDENCIAS	Empleo	NOMBRES	FECHA de ingreso en su actual periodo de reenganche			FECHA EN QUE ASCENDIO			Observaciones			
			Día	Mes	Año	A BRIGADA						
						Día	Mes	Año		A SUBOFICIAL		
										Día	Mes	Año
Bón. Caz. Barbastro, 4	Sargento.	D. Gonzalo Domínguez Betnal	11	enero	1916	»	»	»	»			
Idem id. Llerena, 11	Idem.	Jesús Valero Belmar	1	febrero	1912	»	»	»	»			
Idem id. Segorbe, 12	Idem.	Pedro Arbeloa Alvarez	16	idem.	1916	»	»	»	»			
Idem id. Reus, 16	Brigada.	Diosdado Esteller Sogués	20	idem.	1916	1	agosto	1914	»			
Idem id. Chiclana, 17	Sargento.	Benjamín Cutillos Abolafia	20	idem.	1916	»	»	»	»			
Idem id. La Palma, 20	Mús. 1.ª	Rafael Pérez Mira	1	idem.	1916	»	»	»	»			
Fuerzas regulares indígenas de	Sargento.	Antonio Santiago Beltrán	9	marzo	1914	»	»	»	»			
Mejilla núm. 1.	Mús. 1.ª	Vicente Barca Pérez	22	enero	1916	»	»	»	»			
Idem id. de Ceuta, 3	Sargento.	Mariano López Carriedo	1	octubre	1915	»	»	»	»			
Idem id. de Larache, 4	Idem.	Basilio Alcalá Velasco	22	idem.	1914	»	»	»	»			
	Idem.	Antonio Millán Moreno	1	agosto	1915	»	»	»	»			
	Idem.	Gonzalo Creus Berguilla	1	6	diciembre	1915	»	»	»			
	Idem.	José Soler Llopis	1	9	idem.	1915	»	»	»			
	M.º banda	Manuel Vieites Mantiega	2	1	idem.	1915	»	»	»			
	Sargento.	Gregorio Villar Fernández	1	18	noviembre	1914	»	»	»			

Madrid 20 de enero de 1916.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Para cubrir las tres vacantes que de conductores automovilistas existen en la primera brigada afecta á la Comandancia de Artillería de Ceuta, el Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á los artilleros segundos de la citada Comandancia que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Santiago Martín Fernández y termina con Manuel Marmolejo Herrera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1916.

LUQUE

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Santiago Martín Fernández.
José Fonfria Pintor.
Manuel Marmolejo Herrera.

Madrid 23 de enero de 1916.—Luque.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Comandancia de Artillería de Pamplona D. Francisco Ripoll y Alvarez, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en esa región, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reparaciones y reformas en el Parque de Intendencia de Cádiz, formulado por la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza, y que se acompañaba al escrito de V. E. fecha 6 de diciembre último, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobarlo, así como su presupuesto, y disponer que las 40.040 pesetas á que éste asciende, sean cargo á la dotación de los Servicios de Ingenieros, declarando la obra comprendida en el grupo C de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con tres meses de duración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de instalación de un cuarto de aseo y baño y reparaciones necesarias en el cuartel de Isabel II, de Cádiz, formulado por la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza, y que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 4 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, así como su presupuesto, importante 2.460 pesetas, que deberá ser cargo á la dotación de los Servicios de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de adquisición de los aparatos necesarios para elevación de aguas del subsuelo en los edificios militares de Logroño, que V. E. remitió á este Ministerio con escrito de 8 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, y disponer que su importe de 4.630 pesetas, sea cargo á la dotación de los Servicios de Ingenieros, en virtud de lo dispuesto en la real orden circular de 9 de junio de 1914 (D. O. número 128).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 27 de noviembre último, referente al establecimiento de cocinas en los cuarteles que ocupa en esa plaza la segunda Comandancia de tropas de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Sevilla para instalar una cocina de 200 plazas en el edificio de San Agustín, de propiedad particular, arrendado por el ramo de Guerra, y que por la citada Comandancia se proceda asimismo á redactar el presupuesto para establecer otra cocina de igual número de plazas en el cuartel de Milicias de dicha capital, perteneciente al Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

SUBASTAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, relativo á la necesidad de subastar la adquisición de los materiales necesarios para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Sevilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el art. 2.º del reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por real orden de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ha tenido á bien disponer que la subasta que con el indicado objeto se celebre tenga carácter local.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intendencia

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 11 del actual, desempeñadas en el mes de diciembre próximo pasado por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Agustín Robles Vega y concluye con D. Ubaldo Martínez de Septien, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Estado Mayor	Comandante.	D. Agustín Robles Vega	10 y 11	Burgos ..	Varios de Burgos.....	Reconocimiento de terrenos.....	4	dibre.	1915	7	dibre.	1915	4
Com. Art. ^a S. Sebastián.	Capitán.....	» Víctor Carrasco Amilibia .	10 y 11	S. Sebastián ..	Fuertes de Choritoquieta y San Marcos.....	Inspeccionar traslado de pólvora	28	idem.	1915	31	idem.	1915	4
Idem	M. ^o taller ...	» Luciano Rubio Alvarez ...	16	Idem	Idem.....	Idem	28	idem.	1915	31	idem.	1915	4
2. ^o reg. Art. ^a montaña.	Capitán.....	» Mariano Tramún González..	10 y 11	Vitoria ..	Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina	1	idem.	1915	7	idem.	1915	7
3. ^{er} reg. montado Art. ^a	Comandante.	» Cecilio Bedia de la Caballería.....	10 y 11	Burgos ..	Bilbao.....	Comisión técnica.....	1	idem.	1915	31	idem.	1915	31
Reg. Inf. ^a Andalucía, 52 Zona reclut. Santander.	1. ^{er} teniente. Capitán.....	» Antonio Rodríguez Macías » Manuel López-Dóriga de la Hoz	10 y 11	Santoña ..	Santander ..	Cobrar libramientos	3	idem.	1915	4	idem.	1915	2
Reg. Caz. Talavera, 15. ^o de Cab. ^a	Médico 1. ^o ..	» Baltasar Tomé Ortiz..	10 y 11	Palencia ..	Santander ..	Conducir caudales.....	1	idem.	1915	1	idem.	1915	1
Idem.....	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem	Vocal de la comisión mixta de reclutamiento.....	13	idem.	1915	15	idem.	1915	3
Intendencia	Oficial 3. ^o ..	D. José Cebriá Caña	10 y 11	Santoña ..	Idem.....	Idem	28	idem.	1915	30	idem.	1915	3
Idem	»	El mismo	10 y 11	Santoña ..	Idem.....	Cobrar libramientos	3	idem.	1915	4	idem.	1915	2
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem.....	Idem	21	idem.	1915	22	idem.	1915	2
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Idem.....	Realizar reintegros	30	idem.	1915	31	idem.	1915	2
Reg. Caz. Alfonso XIII, 24 de Cab. ^a	Médico 1. ^o ..	D. Rafael Llorente Federico...	10 y 11	Vitoria ..	Bilbao.....	Vocal comisión mixta de reclutamiento	17	idem.	1915	18	idem.	1915	2
Dep. ^o armamento Bilbao	Comandante.	» Oscar Laucirica Uribe	2 y 11	Bilbao ..	Punta Lucero y Algorta...	Revisar el material de dichas baterías.....	16	idem.	1915	16	idem.	1915	1
1. ^{er} reg. Zapadores Minadores	Capitán.....	» Ubaldo Martínez de Sep-tién	10 y 11	S. Sebastián ..	Madrid.....	(Estudios y experiencias de un aparato	1	idem.	1915	31	idem.	1915	31

Madrid 22 de enero de 1916.

LUQUE

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de 27 de diciembre próximo pasado la construcción, por el Establecimiento Central de Intendencia, de 25.000 tabladillos de cuatro en cama, para la de tropa del servicio de acuartelamiento, y con el fin de que el expresado establecimiento pueda distribuir escalonadamente el referido material, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se verifiquen las remesas que se detallan en la siguiente relación, debiendo, al efecto, ponerse de acuerdo los Capitanes generales de las regiones receptoras con el de la remitente, en vista de las necesidades que les expongan sus Intendentes militares, para que el repetido material vaya directamente desde el citado establecimiento á las plazas en que haya de prestar servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones, de Baleares y Canarias y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

Relación que se cita

Regiones	Tabladillos de 4 en cama...	OBSERVACIONES
1. ^a	2.000	
2. ^a	5 500	
3. ^a	2.000	
4. ^a	3.000	
5. ^a	1.500	
6. ^a	2.000	
8. ^a	1.000	
Baleares.....	1.000	
Canarias.....	1.000	Se remesarán al parque de Tenerife.
Ceuta.....	2.000	Idem al fd. de Ceuta.
Melilla.....	3.000	Idem al fd. de Melilla.
Larache.....	1.000	Idem al fd. de Larache.
Total.....	25 000	

Madrid 22 de enero de 1916.—Luque.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar director de los colegios de Carabineros, al coronel de dicho cuerpo D. Ricardo Navarro Bartolí, que actualmente tiene su destino en la novena Subinspección (Zamora).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones y Director de los Colegios de Carabineros.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Gabriel Cabezas Piñeiro y termina con D. Baltasar Martínez García, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor: . .

Relación que se cita

Comandantes

- D. Gabriel Cabezas Piñeiro, segundo jefe de la Comandancia de Gerona, á la plana mayor del 19.^o tercio.
- » Ciriaco Iriarte Oyarvide, segundo jefe de la Comandancia de Barcelona, á la de Gerona, con igual cargo.

Primeros tenientes

- D. César Cabezas Sanz, del escuadrón del 18.^o tercio, á la Comandancia de Cádiz.
- » Enrique Sanz Agero, de la Comandancia de Salamanca, al escuadrón del 19.^o tercio.
- » Manuel Márquez González, de la Comandancia de Cádiz, al escuadrón del 18.^o tercio.
- » José Vega Cornejo, de la Comandancia de Cáceres, al escuadrón del 11.^o tercio.
- » Pedro Martínez Mainar, de la sección de Caballería del 22.^o tercio, á la Comandancia de Avila.
- » José Martínez Friera, del escuadrón del 10.^o tercio, á la Comandancia de Madrid.
- » Antonio Martín Gamero y López Gallarte, de la Comandancia de Gerona, á situación de excedente en la primera región y en comisión en la Sección de Ajustes de la Guardia Civil de Ultramar y afecto para haberes al 14.^o tercio.
- » Miguel Vega Mohedano, de la Comandancia del Este, á la de Ciudad Real.

Primeros tenientes (E. R.)

- D. Marcelino Blanco Encalado, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, á la misma Comandancia.
- » Demetrio Blanco Domínguez, del escuadrón del 19.^o tercio, á la Comandancia de Badajoz.
- » Vicente Aléndez Lozano, de excedente en la primera región, á la Comandancia de Cáceres.
- » Antonio Alcázar Sánchez, de excedente en la primera región y en comisión en la Sección de Ajustes de la Guardia Civil de Ultramar, á la Comandancia de Gerona.

Segundos tenientes (E. R.)

- D. Mariano Villagrana Gil, del escuadrón del 11.^o tercio, á la Comandancia de Barcelona.
- » Zacarías Marcos Rupérez, de la Comandancia del Oeste, á la de Zaragoza.
- » Miguel Vela Aragoncillo, de la Comandancia de Sevilla, á la de Huesca.
- » Francisco Paz González, de la Comandancia de Madrid, á la de Salamanca.
- » Víctor Bartolomé Huertas, de la Comandancia de Almería, á la de León.
- » Juan Alvarez Manójo, de la Comandancia de Barcelona, á la del Oeste.
- » Juan Falcó Barceló, de la Comandancia de Teruel, á la de Baleares.
- » Prudencio Argente Martínez, de la Comandancia de Baleares, á la del Este.
- » Pedro Aguilar García, de la Comandancia de Málaga, á la de Almería.
- » Domingo Tojal Chico, de la Comandancia de Badajoz, á la de Huelva.

- D. Paulino García Esteban, de la Comandancia de Huelva, á la de Sevilla.
 » Juan Domingo Urriza, de la Comandancia de Huesca, á la de Teruel.
 » Bartolomé Buenaventura Coll, de la Comandancia de Zaragoza, á la sección de Caballería del 22.º tercio.
 » José Lupiáñez Oliveros, de la Comandancia de Cuenca, á la de Málaga.
 » Baltasar Martínez García, de la Comandancia de Guadalajara, á la de Soria.
- Madrid 24 de enero de 1916.—Luque.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Valladolid, Dimas Cabo del Rey, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Valladolid; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la séptima región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Guillermo Cirrol Tomás y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Palma; debiendo contarse el tiempo á partir de la fecha en que terminaron las vacaciones de Navidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de enero de 1916.

El Jefe accidental de la Sección,
Gregorio Poveda

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera región y de Baleares.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Manuel de la Mata Garofano y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para San Fernando y Cádiz; debiendo contarse el tiempo á partir de la fecha en que terminaron las vacaciones de Navidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de enero de 1916.

El Jefe accidental de la Sección
Gregorio Poveda

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.ª Emilia López Cuesta, en solicitud de pagas de tocas por fallecimiento de su esposo, el escribiente que fué de Administración Militar, don Gregorio Marcos Ibáñez, y en 12 del corriente mes ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, por haber prescrito el derecho, caso de haberlo tenido, con arreglo al art. 19 de la ley de Contabilidad de 25 de junio de 1870, toda vez que han transcurrido con exceso cinco años desde que falleció el causante hasta que ella solicitó el expresado beneficio.

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en esta Corte, calle de los Reyes núm. 18. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.

El General-Secretario,
Gabriel Antón

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.ª María de la Luz Martínez Dabán, viuda del General de división D. Fernando Serrano Martínez, en súplica de pensión, por haber fallecido su esposo de enfermedad adquirida en campaña, y en 11 del corriente mes ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, por carecer de derecho á la mejora que pretende, toda vez que el causante falleció de enfermedad común, por lo que, con arreglo á las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, no pueden aplicarse los beneficios que concede el decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811 en las muertes ocasionadas por enfermedad común, aunque haya sido adquirida en campaña; no siendo tampoco de aplicación en el presente caso la ley de 8 de julio de 1860, pues sólo otorga sus beneficios á los que fallecen en función de guerra ó de resultas de heridas recibidas en ella.

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.

El General-Secretario,
Gabriel Antón.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Granada.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.ª Juana Castilla Aniceto, viuda del escribiente de segunda clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Eufasio Bartolomé Gago, en solicitud de pensión ó pagas de tocas, por muerte de su marido, fundando su petición en que el fallecimiento fué ocasionado por exceso de trabajo en la oficina y entender se halla en iguales condiciones que la viuda del escribiente de primera clase de dicho cuerpo D. Manuel Navas Espino.

Resultando de la información testifical, presentada para justificar el citado extremo, que el fallecimiento fué producida por una tuberculosis pulmonar aguda,

que pudo ser adquirida por exceso de trabajo, justificando en concreto sólo que dicho fallecimiento fué ocasionado por enfermedad común;

Considerando que el caso que cita la interesada en apoyo de su pretensión no es igual al presente, pues en aquél se justificó debidamente que la enfermedad de que falleció el escribiente Navas Espino fué adquirida por el mucho trabajo que ejecutó en locales de malísimas condiciones higiénicas, á juicio de los médicos que le asistieron, testigos que declararon é informe de la Junta facultativa de Sanidad Militar, por lo que se le declaró comprendido en el decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1871;

Considerando por tanto que á la interesada no le es de aplicación dicho decreto, por oponerse á ello las reales órdenes de 29 de enero y 13 de febrero de 1880, que disponen no se hallan comprendidos en él los que fallezcan de enfermedad común, aunque ésta haya sido adquirida en campaña;

Considerando que tampoco puede otorgársele pensión del Montepío Militar ni pagas de tocas, porque el artículo 5.º, capítulo 8.º de su reglamento, de conformidad con la real orden de 4 de junio de 1875, exige para legar este derecho que los causantes tengan, al contraer matrimonio, sueldo por lo menos de cuarenta escudos y nombramiento de real orden, condiciones que no llegó á reunir el marido de la recurrente,

Este Alto Cuerpo, en 12 del corriente mes, ha acordado desestimar la instancia de la D.ª Juana Castilla Aniceto, por carecer de derecho á lo que pretende.

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.

El General Secretario,
Gabriel Antón

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.ª Pura García Rodríguez, en solicitud de pensión por fallecimiento de su esposo el comandante de Artillería D. Mariano Romero del Aguila;

Resultando que el causante contrajo matrimonio in artículo mortis con la recurrente en 13 de septiembre de 1915;

Considerando que por la fecha de dicho consorcio es aplicable al caso actual la legislación vigente para los que contrajeron matrimonio in artículo mortis con posterioridad al 17 de febrero de 1902, según la cual éstos se encuentran comprendidos en el artículo 3.º de la ley de 15 de mayo del mismo año (C. L. núm. 111), el cual priva á sus familias del derecho á pensión, á no morir en acción de guerra;

Considerando que el causante falleció de enfermedad común, y en tal concepto y con arreglo al citado art. 3.º de la expresada ley, la recurrente carece de derecho á la pensión que solicita,

Este Alto Cuerpo, en 14 del corriente mes, ha acordado desestimar la instancia de la interesada; declarando, al propio tiempo, que pudiendo tener derecho á pagas de tocas procede las solícite, acom-

pañando certificado del sueldo que á su fallecimiento disfrutaba el causante.

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en esta Corte, calle de los Tres Peces núm. 18, piso 2.º derecha. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.

El General Secretario,
Gabriel Antón

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.ª Concepción Corral Herranz, huérfana de las segundas nupcias del auxiliar de segunda clase del cuerpo de Administración Militar D. Eusebio Corral García, en solicitud de transmisión de la pensión que disfrutó su madrastra D.ª Carmen Ferrerón y Colomer, y en 12 del corriente mes ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, porque al otorgarse á la D.ª Carmen la pensión de que se trata, se concedió á los hijos del segundo matrimonio del causante pagas de tocas, único beneficio que les correspondía, por haber contraído aquél dicho consorcio sin opción á Montepío, á causa de ser entonces auxiliar interino de cuarta clase.

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.

El General Secretario
Gabriel Antón

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.ª Concepción López Talaya Fuentes, viuda del coronel de Caballería retirado D. José Veiga Bordes, en solicitud de mejora de pensión, y en 11 del corriente mes ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, dejando á salvo el derecho de la misma para reproducir su petición ante autoridad competente, toda vez que la pensión que disfrutó le fué concedida por real orden de 30 de mayo de 1891 (D. O. núm. 117), no entrando, por tanto, en las facultades de este Alto Cuerpo modificar los señalamientos de pensión hechos de real orden.

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.

El General Secretario,
Gabriel Antón

Excmo. Señor General Gobernador militar de Zaragoza.

PARTE NO OFICIAL

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS
Balance del segundo semestre de 1915

	Valores nominales del 4 por 100 interior		Efectivo metálico	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS				
Existencia en fin de junio de 1915.....	111.000	»	32.486	81
Recaudado de los señores socios desde 1.º de julio á fin de diciembre de 1915.....	»	»	16.231	90
Cobrado por los cupones de 1.º de julio último y 1.º de enero próximo de la renta perpetua.....	»	»	1.776	»
<i>Suman</i>	111.000	»	50.494	71
GASTOS				
	Pesetas	Cts.		
Pagado por concepto de donativo á la legataria del socio fallecido número 1.019, oficial 3.º retirado D. Francisco Santamaria Mateo.....	1.500	»		
Idem id. núm. 1.081, escribiente de 1.ª D. Francisco Fernández Silva...	1.500	»		
Idem id. núm. 218, 1.º teniente D. Juan Bautista Chust Catalá.....	1.500	»		
Idem id. núm. 696, escribiente de 1.ª D. Gonzalo Cuartero Pérez.....	1.500	»		
Idem id. núm. 913, oficial 2.º D. Víctor Marco Sebastián.....	1.500	»		
Idem id. núm. 46, oficial 1.º retirado D. Fernando Penanes Rubin.....	1.500	»		
Idem id. núm. 72, oficial 1.º D. Cecilio González Gutiérrez.....	1.500	»		
Idem id. núm. 420, id. D. Arturo Jiménez Sánchez.....	1.500	»	22.805	75
Idem id. núm. 11, oficial 1.º retirado D. Emilio Olaiz Ituarte.....	1.500	»		
Idem id. núm. 648, escribiente de 1.ª D. Fernando Salgado Horrach....	1.500	»		
Idem id. núm. 609, oficial 2.º D. Pío Perea López.....	1.500	»		
Idem id. núm. 1.151, escribiente de 2.ª D. Manuel Mor Moreno.....	1.500	»		
Idem id. núm. 595, id. de 1.ª D. Manuel Eleta Ozcoide.....	1.500	»		
Idem id. núm. 583, oficial 3.º D. Sebastián Guinjoán Madurell.....	1.500	»		
Idem id. núm. 637, escribiente de 1.ª D. Tomás Vivas Cespedes.....	1.500	»		
Por gratificación al auxiliar de la Junta directiva desde 1.º de julio á fin de diciembre, á 50 pesetas uno.....	300	»		
Idem por sellos puestos en tres abonarés por el Delegado de la 2.ª región al mandar cuotas.....	»	75		
Idem por gastos de giro de una letra para pagar un donativo.....	5	»		
<i>Existencia en fin de diciembre</i>	111.000	»	27.688	96
DETALLE DE LA EXISTENCIA				
En depósito en el Banco de España, según resguardos números 26.665; 354.202, 408.813, 471.774, 548.142, 586.647, 706.945 y 734.640.....	111.000	»	»	»
En cuenta corriente en el Banco de España.....	»	»	26.034	92
En abonarés pendiente de cobro.....	»	»	842	50
En metálico en poder del depositario.....	»	»	811	54
<i>Total igual</i>	111.000	»	27.688	96
Socios existentes en fin de junio.....			912	
Socios altas desde 1.º de julio á fin de diciembre.....			62	
<i>Suman</i>			974	
Socios bajas por fallecidos desde 1.º de julio á fin de diciembre.....	11			
Idem á voluntad propia id.....	1		13	
Idem por falta de pago.....	1			
<i>Quedan en esta fecha</i>			961	

NOTA: Quedan pendientes de pago por los motivos que á continuación se expresan los donativos siguientes: El del socio fallecido número 357 D. Leandro Martínez Redondo, por no querer recibir su verdadero legatario las 1.500 pesetas que determina el reglamento y si solo una parte de dicha cantidad; el del socio núm. 198 D. Juan Llopis Navarro por no haberse recibido hasta la fecha el expediente que previene el artículo 49 del reglamento de la sociedad; y el de los socios núms. 619 y 155 D. Alfredo Martín Baquero y D. José Ortiz de Zárate y Mendoza respectivamente, por los mismos motivos que se expresaron en el balance del 2.º semestre del año 1914 publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 15 de fecha 20 de enero último,

El Depositario,
Francisco Rodríguez Cordovés.

V.º B.º
El Presidente,
Cano de Santayana.

Madrid 31 de diciembre de 1915.
El Contador,
Marcial de la Cámara.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA